

---

## NOTAS INTERESANTES,

---

### NOTA PRIMERA.

*Sobre la conspiracion descubierta en Caracas.*

“ **P**ROCLAMA. Caraqueños ilustres! Declarada la absoluta independencia de estas Provincias, sois llamados á destinos mas sublimes. Pero la obra de vuestra regeneracion seria imperfecta, si no pudieseis borrar hasta los vestigios de la antigua tiranía. Hombres vendidos á déspotas tanto mas despreciables quanto son la hez y la exêcracion de las naciones, han hecho en esta tarde un esfuerzo que para siempre va á libraros de su odiosa presencia, y del espectáculo abominable de su estupidez y envilecimiento. La Providencia que se ha declarado en vuestro favor, acaba de daros un testimonio visible y solemne de que dirige vuestros pasos, y está encargada de vuestra suerte. Quiere acabar de purificar vuestro suelo del sacrilego comercio y comunicacion de los tiranos, y de sus miserables esclavos. La explosion de esta tarde es favorable: haceos pues dignos de ella con el valor, la energia, y la prudencia necesarias.—Las medidas de seguridad, que tome este Supremo Poder Ejecutivo, no deben amedrentar la inocencia. Deben al contrario formar su consuelo, y debe vincular en ella su confianza y reposo. El vela por descubrir los conspiradores, y por castigarlos con el rigor y severidad de las leyes,

CAPILLA ALFONSO  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
M. A. R. P. M. A. R. A.

para impedir que en lo sucesivo se inquiete á los buenos ciudadanos, y se ataque la seguridad comun.—Los que no resultaren cómplices en este detestable complot, quedan acogidos baxo la proteccion del Gobierno. Quando él trata de salvar la Patria con el escarmiento de los conspiradores, promete á los demas proveer á la custodia é inviolabilidad individual y de sus intereses, haciendo que por todos se respete el derecho de la propiedad.—Caracas, 11 de Julio, de 1811.—Juan de Escalona, Cristoval de Mendoza, Baltazar Padron, Presidente en turno. Miguel José Sanz, Secretario de Estado.”

#### NOTA SEGUNDA.

##### *Sobre la mediacion de Inglaterra.*

Ex el Español No. XVII. pag. 521 se leen (y son Oficiales) las condiciones con que las Cortes aceptaron en 6 de Junio de este año la mediacion que desde Abril les ofreció Inglaterra para reconciliar á España con sus Americas. “Las bases indispensables deben ser: 1<sup>a</sup>. El allanamiento de estas á reconocer y jurar la obediencia á las Cortes y al gobierno, y á nombrar sus Diputados que las representen en las Cortes mismas y vengán á incorporarse con los demas de la nacion. 2<sup>a</sup>. Que se suspenderán las hostilidades reciprocamente y soltarán los presos. 3<sup>a</sup>. Que á las Provincias disidentes se les oirán sus reclamaciones, y se ofrecerá atenderlas en quanto permita la justicia. 4<sup>a</sup>. Se dará cuenta á las Cortes dentro de 8 meses ó antes del estado de la negociacion. 5<sup>a</sup>. Durante esta se permitirá á la Gran Bretaña comerciar con las mismas provincias, quedando al cargo de las Cortes tratar sobre la participacion del Comercio con todas las Americas. 6<sup>a</sup>. La negociacion debe quedar concluida dentro de 15 meses. 7<sup>a</sup>. Si al fin de ellos no se ha verificado, la Gran Bretaña suspenderá toda comunicacion con las provincias disidentes, y auxiliará á la metrópoli para reducirlas á su

deber. 8<sup>a</sup>. El gobierno para poner á salvo su decoro expondrá como preambulo en su respuesta á la nota del ministro ingles las causas que mueven á aceptar la mediacion.”

¿ Que soberbia quando debiera el ser quien implorase la interposicion de esta mano benéfica y darle las mas rendidas gracias por su ayuda en una cosa en que España no tiene medios de adelantar! El sensato Español pregunta desde luego sobre la 1<sup>a</sup>. base; ¿ es aceptar una mediacion pedir por condicion indispensable el punto mismo en que se funda la disputa? La disputa no es de nombrar diputados para las Cortes que vengán á incorporarse con los demas de la nacion: sino nombrar, pues son iguales en derechos á los Españoles, un Diputado como estos por cada 50.000 almas elegido por el pueblo. Hacian mas los Americanos, como se vé largamente en sus Discursos to. 3<sup>a</sup>. del Diario de Cortes, se contentaban con el decreto convocatorio de igual representacion para las presentes Cortes: y todo se les negó el dia 6 de Febrero. Concluyen pues los Americanos que las Cortes son ilegítimas, y no deben obedecerlas. Este es el punto de la disputa, y las Cortes capciosamente huyen el cuerpo á la dificultad, aparentandose justas para quien no las entiende, y queriendo comprometer á la Inglaterra nada mas que á sostener su tenacidad y falsa politica. Si quieren hacer justicia como prometen, convengán desde luego en que America nombre sus Diputados del mismo modo que España, y sus reclamaciones se decidirán como las de las provincias de esta á pluralidad de votos en el Congreso. Lo demas es estar ya determinados los Españoles á erigirse en Jueces de la question, para cuyo arreglo dicen que aceptan la mediacion de Inglaterra. Esto es en sustancia lo que dice el sabio Español.

Yo añado que ya tienen decidida la question en su Constitucion. Admitea en America para otras Cortes la eleccion de un Diputado por cada 70.000 almas lo mismo que en España; pero rebaxando en aquella las dos terceras partes de la poblacion, y aumentando la de esta hasta con los muertos que haya habido

CAPITULO ALFONSO  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
MUSEO HISTORICO